

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 774-2012-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 17039), recibida el 08 de agosto del 2012, mediante la cual la estudiante LUCY MARLENI ARIAS PUMA, con Código Nº 1028140027 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2011-CU del 10 de enero del 2011, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-II, por la modalidad de Primeros y Segundos Puestos, entre otros, a doña LUCI MARLENI ARIAS PUMA, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 456-2012-D-OAGRA, del 15 de agosto del 2012, remite el Informe 038-2012-SEC/ST del 14 de agosto del 2012, a través del cual se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como LUCI MARLENI ARIAS PUMA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Legal Nº 1095-2012-AL, recibido el 28 de agosto del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2011-CU del 10 de enero del 2011, así como de la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del nombre de la mencionada ingresante a la Facultad en Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, debiendo registrarse a la recurrente como: **LUCY MARLENI ARIAS PUMA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPE, OAGRA, OSA, URA, e interesada.